

RESOLUCION 4 MARZO DE 2026 DE CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA LA REVALORIZACION CULTURAL Y
MODERNIZACION DE LAS LIBRERIAS

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 61 DE 10 DE MARZO DE 2026

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de revalorización cultural y modernización de librerías, con el objeto de mejorar su competitividad, incorporar la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y hacerlas más sostenibles medioambientalmente, entre otros.

Los proyectos de inversión presentados podrán destinarse, entre otras, a las siguientes áreas de modernización estructural de las librerías, para mejorar su competitividad, accesibilidad y sostenibilidad, a través de:

- La adquisición de equipos o programas de gestión interna de librerías y de gestión de web que contribuyan a una mejor difusión de la oferta de libros y del fondo editorial del establecimiento; a la consolidación de un canal de venta online, normalizado y competitivo; y a facilitar la relación electrónica con la Administración.
- La implantación del marketing digital en las librerías, enfocado a mejorar la accesibilidad o usabilidad de la página web, potenciar la atención al usuario a través de canales digitales o impulsar una mejora en la imagen de marca de la empresa, entendidas todas estas actuaciones como inversiones en el activo intangible.
- La transformación en “librerías verdes” (mejora en el reciclaje, en el uso energía, etc.).
- La ejecución de obras de mejora del espacio cultural que tengan por finalidad mejorar la prestación del servicio, la accesibilidad del público lector a las instalaciones o la adaptación de la librería a los nuevos hábitos de compra y oferta de libros, así como aquellas que permitan potenciar encuentros con escritores, traductores e ilustradores y cualquier otra actividad de fomento de la lectura.

El plazo de ejecución de los proyectos comienza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

En casos excepcionales, y por motivos justificados, el órgano concedente podrá autorizar la ampliación de este plazo de ejecución por un periodo no superior a 6 meses. La entidad beneficiaria deberá haber solicitado la ampliación del plazo antes del vencimiento del plazo original, mediante escrito motivado y presentado a través de la sede electrónica.

Quedan excluidos los proyectos:

- a) Cuyo objeto sea exclusivamente la compra de equipamiento, mobiliario, suministros y demás material.
- b) Que consistan exclusivamente en el pago de cuotas para el mantenimiento de programas de gestión o para la pertenencia a gremios o confederaciones de libreros, etc.
- c) Que consistan en la realización de actividades y eventos culturales, presentaciones de libros, clubes o jornadas de lectura, etc.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios:

Las librerías independientes, sean personas jurídicas o físicas (personas autónomas), con residencia fiscal permanente en España, que presenten proyectos que redunden en mejoras para el canal librero, y que a 31 de marzo de 2026 cumplan los requisitos siguientes:

- Tener como actividad y objeto social principal la venta de libros (en todo caso, al menos el 60% de la facturación de la entidad ha de ser por venta de libros).
- Disponer de un establecimiento físico, abierto al público general.
- Ser librerías independientes, entendidas como tal aquellos negocios dedicados a la venta de libros que cuenten con hasta 5 establecimientos, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial sea consecuencia de su decisión autónoma.
- Tener físicamente en el establecimiento, a disposición del público una oferta de títulos (no ejemplares) igual o superior a 3.000. En el caso de librerías especializadas en alguna materia concreta (cuyas ventas en dicha materia concentren un 60% de las ventas) o que radiquen en municipios de hasta 50.000 habitantes, o que hayan abierto al público en los últimos 12 meses, el número de títulos exigibles se reducirá a 1.500.

Los solicitantes no podrán encontrarse incursos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos legalmente.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- b) Las librerías pertenecientes al sector público en sus diferentes niveles, o con participación pública, incluidas las Universidades; así como aquellas jurídicamente constituidas como asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro.
- c) Las librerías cuyo fondo esté compuesto en más de un 60% por libros escritos en lenguas extranjeras.
- d) Las librerías cuya superficie o volumen de ventas de libros de segunda mano ocupe al menos un 50% en el momento actual.
- e) Las librerías que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos 4 años.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y han sido efectivamente pagados a partir del inicio del periodo de ejecución y con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.

Están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Financieros.
- Asesoría jurídica o financiera.
- Notariales y registrales.
- Periciales.
- Garantía bancaria.
- Alquileres de locales.
- Dietas y viajes.
- Adquisición de locales u otras de carácter inmobiliario.

- Publicidad, mercadotecnia, posicionamiento en redes sociales y motores de búsqueda, así como otras acciones de promoción comercial.
- Mensajería para el envío de libros u otros gastos de envío.
- Formación, excepto aquellos cursos sobre el uso de las herramientas informáticas adquiridas con cargo a esta ayuda.
- Pequeños electrodomésticos y otros elementos similares que no puedan imputarse de manera indubitada al desarrollo de la actividad.
- El IVA deducible cuando la entidad o persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mismo.
- Gastos subvencionados mediante las ayudas extraordinarias para la recuperación de las librerías por la DANA.

Podrán considerarse gastos subvencionables los de naturaleza indirecta. Estos costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Como norma general, y salvo casos debidamente razonados, el coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tantos los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

En ningún caso la suma de los gastos en administración, alquileres y equipamientos, electricidad, telefonía e internet, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto, será superior al 25% de la cantidad subvencionada.

PRESUPUESTO

500.000 €

CUANTIA AYUDA

Financiación máxima: 80%

La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida, según los siguientes tramos:

PUNTOS	CUANTIA
0 a 49 puntos	0 €
50 a 54 puntos	2.500 €
55 a 59 puntos	3.500 €
60 a 64 puntos	4.500 €
65 a 69 puntos	5.500 €
70 a 79 puntos	6.500 €
80 a 89 puntos	8.000 €
90 a 100 puntos	10.000 €

PLAZO DE SOLICITUD

31 de marzo de 2026

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>).

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	PUNTOS
Interés técnico que el proyecto pueda tener para la modernización de la/s librería/s, así como su relevancia cultural	60
Equilibrio, realismo y coherencia del presupuesto en relación con la actividad de modernización que se pretende desarrollar	20
Enriquecimiento de la información disponible para todo el sector del libro	15
Acreditación a 31 de marzo de 2026 de contar con un profesional empleado en la librería que haya superado, al menos, un curso del Programa PARIX de formación de los agentes de la cadena del libro para la recuperación y transformación a través de la innovación y la excelencia profesional o formación universitaria oficial en el sector de las librerías	10
Domicilio de la librería	10
Municipios < 5.000 habitantes	10
5.000 habitantes < Municipios < 20.000 habitantes	7
20.000 habitantes < Municipios < 50.000 habitantes	5
Municipios > 50.000 habitantes Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla	5
Librería situada en un municipio afectado por la DANA	10
TOTAL (máximo puntos)	100

La puntuación otorgada al último proyecto que reciba subvención fijará la nota de corte entre beneficiarios y no beneficiarios. Aquellos proyectos que, habiendo obtenido una calificación de 50 puntos o superior, no hayan podido ser financiados debido al agotamiento del crédito total de 500.000 euros, podrán recibir ayuda siempre y cuando se produzca la renuncia de algún proyecto beneficiario que se encuentre por encima de la nota de corte.

En caso de que dos o más solicitudes tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ellas, se dará prioridad a aquella que tenga mayor puntuación en el primer criterio. En caso de subsistir el empate, se acudirá al resto de criterios del apartado anterior en el orden de la tabla anterior.